8 - [illegible] ORDENANZA Nº 1.677.-

446-260

INTENDENTE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Abril de 1991.-

VISTO; el expediente Nº 135.521/260/90 por el cual el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, solicita la aprobación del loteo "428 viviendas en Barrio Independencia" ubicado en Avenida Independencia Nº 3.784, y

CONSIDERANDO;

Que dicha institución ha acreditado ser la titular del inmueble objeto del loteo, según informe del Registro Inmobiliario corriente a fs. 4/5 del expediente mencionado ut supra.-

Que por Decreto Nº 354-S.O.P. del 1º de Abril de 1985, se aprueba el proyecto de amanzanamiento y se autoriza la construcción de pavimento en média calzada de las calles que sirven de lindero Sur y el pasaje que limita el loteo al Sureste.-

Que a fs. 34 del expediente Nº 135.521/260/90, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, ofrece donar a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, las superficies destinadas a calles, ochavas, peatonales y espacios verdes correspondientes a dicho loteo.-

Que a fs. 35, el Departamento Tierras y Catastro de la Dirección de Catastro y Edificación expresa, que se verificó el cumplimiento de los recaudos técnicos y que mediante inspección se constató la terminación de obras de infraestructuras de agua, luz, pavimento y cloacas.-

Que a fs. 36, dicho departamento informa que el fraccionamiento propuesto no se adecúa a las normativas en vigencia, ya que algunas parcelas no reunen las medidas mínimas y otras tienen frente a pasajes peatonales, vías de circulación no contempladas en la Ordenanza 614/81, por lo que el mismo debe ser aprobado mediante Ordenanza.-

Que atento a ello,

EL COMISIONADO INTERVENTOR MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON ALCANCE DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el loteo de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Avenida Independencia Nº 3.784.-

ARTICULO 2º.- ACEPTASE la donación de la superficie ofrecida por dicho

..//

Instituto a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, destinadas a calles, ochavas, arterias peatonales y espacios verdes, correspondientes al lotes denominado Barrio "428 viviendas en barrio Independencia, la que se discrimina de la siguiente forma:

Calles. 39.977.3539m2

Ochavas y peatonales. 14.468.647m2

Espacios verdes, Lote 1, Manz."B". 2.198.433m2

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales, efectúese el traslado de dominio a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán mediante acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 1810 del Código Civil.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al Departamento Patrimonial de Contaduría General y a la Dirección de Catastro, a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-